nueua de rebato en esta ciudad de Carta-
gena y en su termº y la ciudad de Lorca
se ade armar con toda breuedad en su gue-
rra y defensa y las villas de Totana de Alha-
ma Librilla de Cantarilla y Mula y Caranbaca
y Cehegin y todos los demas lugares de los
alcaldes mayores y corregidores y andar mu-
cha gente de esta ciudad al dho alarma
con Sus Armas y caballos para
guarnicion en el entretanto se sirue
la cerca y esta ciudad y en defen-
sa, para mas brevedad armada en
y Su Magd viene y assi cada vez que
ma con[illegible] tiene Su Magd en bien
de tener mas gente, para defender
y guardar el mismo, y con
un mº de Su Magd y de Su
Excelencia con la armada en
adonde son obligados a acudir y
para tanto con armada como de
fuera de reyno a temer y responde
nuestra nueua entonces acudiran
adonde Su Magd mandare y
Su Magd es[illegible] la confederacion